

TRATADO DE PAZ DE NEERLANDIA

NEERLANDIA (Firmado en Neerlandia, en Octubre 24 de 1902)

Se publica a continuación el texto del tratado firmado en Neerlandia, (nombre de una finca), Departamento del Magdalena, entre los señores Florentino Manjarrés, en representación del Gobierno de la República y Rafael Uribe Uribe, y Clodomiro F. Castillo, jefes de las fuerzas liberales que han obrado en aquel y este departamento.

LA CAPITULACIÓN DE RAFAEL URIBE URIBE

Se publica a continuación el texto del Tratado firmado en Neerlandia, Departamento del Magdalena, entre los señores generales Florentino Manjarrés, en representación del Gobierno de la República y Rafael Uribe Uribe y Clodomiro F Castillo, jefes de las fuerzas liberales que han obrado en aquel y este departamento.

La comandancia en jefe del ejército del Atlántico, al aprobar plenamente lo que se ha pactado entre su representante el señor general Manjarrés y los..... ha querido, en primer término, poner la base de la concordia nacional y la primera piedra para la indispensable reconstrucción del país. Llegar a un avenimiento es obra mas hacedera si a ella precede un acto civilizador como el que entraña el convenio de Neerlandia, que fincarlo en una victoria obtenida por las armas. El partido conservador, que es partido eminentemente cristiano, no ha puesto jamás obstáculos a la armonización de los ánimos, y la comandancia en jefe del ejército del Atlántico, al autorizar y aprobar el pacto que siguió a los combates de la Ciénaga, ha obrado de acuerdo con las instrucciones que tiene del supremo gobierno y con las aspiraciones intimas del encargado de ella. La puerta de la concordia queda abierta y toca ahora a todos los buenos ciudadanos dedicarse a la meritoria labor de restañar las profundas heridas de la Nación y poner ésta á la altura de todos sus deberes y en ejercicio de todos sus derechos. En ese espíritu está empapado el convenio de Neerlandia, y aunque la política debía estar, y lo están excepto, alejado de un convenio militar de esta clase, el comandante en jefe del ejército del Atlántico y el señor general Manjarrés han visto con agrado que los jefes con quienes se han firmado el convenio hayan dejado constancia de sus aspiraciones como hombres públicos, que deponen las armas y todo lo esperan de la magnanimidad y del espíritu de justicia del primer magistrado de la República

Los suscritos, a saber: Urbano Castellanos, comisionado por el general Florentino Manjarrés, comandante general y jefe de operaciones en el Departamento del Magdalena y Carlos Adolfo Urrutia, delegado por el general Rafael Uribe Uribe, comandante general de las tropas liberales en Magdalena y Bolívar, han acordado el convenio contenido en los siguientes artículos:

- 1 -) Las tropas revolucionarias del Magdalena y Bolívar se disolverán, para entrar en la vida pacífica todos los que forman parte de ellas.
- 2 -) Se hace constar que, pudiendo las fuerzas liberales prolongar la guerra, si desisten de ella es por consideraciones de interés patrio, y por no ver probabilidades de triunfo para la revolución;
- 3 -) Las armas, pertrechos, artillería y demás elementos que están en poder de las fuerzas liberales, serán recibidas por comisiones nombradas ad hoc, y no en presencia de las tropas del Gobierno. Los Jefes y Oficiales tendrán derecho a conservar sus espadas, revólveres, bagajes y objetos de uso personal.

El desarme se verificará en Riofrío, pero el general Clodomiro F. Castillo marchará con 200 hombres a la provincia de Valledupar, a fin de hacer cumplir allí el presente tratado. Las armas de dichos 200 hombres y las mas que se recojan en la provincia serán entregadas en Riohacha.

El Gobierno se encargará de los enfermos y heridos liberales, que serán atendidos y tratados con la misma solicitud que los suyos propios.

4 -) Todos los individuos de las fuerzas liberales que se desarmen y que los que careciendo de armas pertenezcan, sin embargo, al ejército, recibirán del Gobierno, en el acto mismo del desarme, un pasaporte y salvoconducto, junto con los auxilios de marcha necesarias para restituirse a sus domicilios.

Cada uno de ellos declarará al propio tiempo su voluntad de vivir sometidos a las leyes y a las autoridades legítimas, y a no volver a tomar armas contra el Gobierno.

Los auxilios de marcha se liquidarán en la misma forma y cuantía que a los jefes, oficiales y tropas del Gobierno.

5 -) También recibirán salvoconductos todas las personas que estén desempeñando puestos civiles o militares en el territorio dominado por la revolución, y los particulares adictos a ella, que lo soliciten, previa declaración de sometimiento al régimen actual;

6 -) Las obligaciones y derechos consignados en los artículos precedentes y en los que siguen son extensivos a las fuerzas liberales en operaciones sobre el Banco, a las de Valledupar y Riohacha, a las que comandan los generales Federico Castro Rodríguez y J. Mercado Robles, y, en general, a todas las existentes en los departamentos del Magdalena y Bolívar, así como á las autoridades y particulares de que habla el artículo anterior;

7 -) Los que depongan las armas no podrán ser en ningún tiempo perseguidos, juzgados ni penados por actos que en calidad de militares en servicio activo y con el fin de realizar operaciones militares, hayan ejecutado o mandado a ejecutar contra las personas o las propiedades de los demás;

Para comprobar la calidad de militares en servicio activo, bastará la certificación jurada del inmediato jefe superior o de quien pueda hacer sus veces;

8 -) Quedan, en consecuencia, suprimidas las excepciones señaladas en el artículo 6°, del Decreto Ejecutivo 933, del 12 de junio del corriente año.

Con respecto a los liberales que estén sufriendo condenas por sentencias de consejos de guerra, se encarece al Señor Presidente de la República, que haga uso en favor de ellos de sus derechos de gracia, si no se considera que al tener de este tratado les alcanza.

Este artículo, el anterior y el 10° irán impresos al respaldo de los salvoconductos y pasaportes que se expidan en virtud de este convenio;

9 -) Inmediatamente después de firmado este convenio, el Gobierno harán poner en libertad a todos los prisioneros de guerra y presos políticos que haya en las cárceles y cuarteles de los departamentos del Magdalena y Bolívar. El Gobierno otorgará a dichos prisioneros y presos todas las garantías de este convenio, siempre que se acojan a ellos.

10 -) En el territorio dominado por la revolución designará el Gobierno para autoridades a personal moderado y conciliadora capaces de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 933 del 12 de junio último, que a la letra dice: "Artículo 1° Los funcionarios públicos civiles están, obligados a respetar y hacer respetar de todas las garantías concedidas en este decreto y los que infrinjan las presentes disposiciones incurrirán en las penas que les aparejan las desobediencias y los atentados que cometan con las personas o los bienes de los revolucionarios;

11 -) Todos los liberales que por algún motivo estén en el exterior, hayan o no hecho armas contra el Gobierno, y

hayan o no ejecutado actos de guerra de aquellos de que trata el artículo 7º, podrán regresar libremente al país y recibirán salvoconductos en los términos de este tratado, siempre que manifiesten acogerse a él;

12 -) Inmediatamente después de firmada la presente convención, el Gobierno ordenará la suspensión definitiva de la contribución de guerra impuesta a los liberales del Magdalena y Bolívar y los que manifiesten acogerse a los términos de este tratado, no podrán en adelante ser gravados con nuevos empréstitos y expropiaciones especiales.

13 -) El general Uribe se dirigirá a los generales Benjamín Herrera y Aristóbulo Ibáñez y demás, jefes que aun permanezcan en armas para que se acojan a este convenio y entren por el camino de la paz. A este efecto, expedirá también una proclama o circular, declarando, por su parte, terminando la guerra y aconsejando a todos sus copartidarios que acepten la situación;

14 -) El delegado liberal declara, a nombre de su poderdantes, la confianza que abriga de que el señor Presidente de la República cumplirá sus promesas de cambiar la demarcación de las circunscripciones electorales, según lo proponga una junta que se reúna en Bogotá y en que estén representados todos los partidos; y confía igualmente en que se dará participación al partido liberal en todas las corporaciones electorales, a fin de que puedan intervenir por derecho propio en la formación de las listas y recepción de escrutinios de los votos, todo ello encaminado a asegurar al partido liberal una representación equitativa en los concejos municipales, en las asambleas departamentales y en el congreso nacional;

15 -) En el camino de las promesas que el Gobierno hace y de los compromisos que contrae con el presente convenio, queda empeñada la fe pública, así como en todo lo que concierne a los jefes liberales que empeñada su palabra de honor. Pero se advierte expresamente que, como será imposible impedir que algunos individuos..... obstante la firme resolución que los jefes liberales tienen de hacer efectivo ese deber, hasta donde su autoridad e influencia alcancen, las omisiones que no puedan impedir de parte de unos no deben redundar el perjuicio de otros ni muchos menos anular este convenio o debilitar la fuerza obligatoria de los compromisos del Gobierno;

16 -) Para que este convenio entre en vigencia se requiere la aprobación del general Manjarrés y del general Uribe, así como también la del general Nicolás Perdomo como Ministro de Gobierno en comisión o la del general Juan B Tovar, comandante general de las fuerzas del Atlántico, a nombre del Gobierno Nacional.

El armisticio vigente se considera prorrogado hasta obtener dicha aprobación.

Nota- Con las tropas que, conforme al párrafo 1º del artículo 3º llevará a la provincia el general Castillo, podrá el Gobierno enviar una comisión que intervenga de este tratado.

Neerlandia, octubre 24 de 1902

Urbano Castellanos-Carlos Adolfo Urueta

Aprobado, Florentino Manjarrés-Aprobado Rafael Uribe Uribe.

Telegrama del tratado de Paz

Estando el general Silva, en Calamar, Atlántico, en aquel 24 de Octubre de 1902, el general Juan B Tovar, le hizo llegar, en el "Vapor Magdalena", con su comandante, el Capitán José Amaya este telegrama, se le informa, al general Silva, sobre los adelantos del Tratado de Neerlandia, posteriormente le hace llegar el Telegrama Circular, por medio del cual se da aviso de que la guerra ha terminado, por los pactos celebrados, en los documentos de arriba.